

**DICTAMEN TECNICO N° 08/2025.**

**DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 22/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA ASTELEV DE SIMON RECALDE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2024 "SERVICIO DE MANTEIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES-CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL-ID N° 447.275.**

La Dirección Administrativa, en su rol de administradora del contrato, analiza la viabilidad de la Ampliación del Monto del **CONTRATO N° 22/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA ASTELEV DE SIMON RECALDE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2024 "SERVICIO DE MANTEIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES-CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL-ID N° 447.275.**, conforme a los criterios expuestos a continuación:

**1) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El motivo que fundamenta la ampliación es el incremento de intervenciones en ascensores del MTESS no previstas originalmente, derivadas de situaciones imprevistas tales como fallas mecánicas y eléctricas, desgaste natural de piezas críticas, averías detectadas durante inspecciones rutinarias y necesidades urgentes surgidas en el transcurso de la ejecución del contrato. Estas nuevas intervenciones requieren igualmente de un seguimiento técnico especializado, con el fin de garantizar la seguridad operativa, la continuidad del servicio y la correcta ejecución de las reparaciones adicionales.

Dado que el contrato vigente ha demostrado resultados positivos en cuanto al cumplimiento técnico y administrativo, y considerando la necesidad de asegurar la operatividad de los equipos la ampliación del 20% permitirá mantener la eficiencia en el control técnico, evitando la duplicación de procesos licitatorios y asegurando la fiscalización efectiva de las intervenciones adicionales en tiempo oportuno.

La ampliación solicitada no modifica el objeto del contrato, mantiene las condiciones contractuales y representa una medida necesaria para salvaguardar el adecuado uso de los recursos públicos, así como para evitar interrupciones en la ejecución de las tareas de mantenimiento que son imprescindibles para el buen funcionamiento institucional.

Es relevante destacar que esta solicitud de ampliación de monto se enmarca con los límites del 20%, establecidos en el primer párrafo del **Artículo 67** de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

**ANTECEDENTES:**

El 03 de diciembre del año 2024, se procedió a la firma del Contrato N° 22/2024 con la firma unipersonal ASTELEV de Simón Recalde Romero, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL –ID N° 447.275", con una vigencia inicial desde el día hábil de su suscripción con su conclusión prevista hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, la solicitud de Ampliación del Contrato requerido se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento, enmarcado en los límites establecidos en el primer párrafo del **Artículo 67** de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por todo lo expuesto se detalla más abajo el monto total del contrato y el monto a ampliar.

Monto Maximo LOTE 1			
		<b>30.000.000</b>	
Ascensor Ministra			
Orden	Monto Lote 1	Utilizado Total	Saldo
11/2025.	2.614.333	26.730.514	3.269.486
80/2025	24.116.181		

Monto Maximo LOTE 2			
		<b>20.000.000</b>	
Ascensor Público			
Orden	Monto Lote 2	Utilizado Total	Saldo
11/2025.	11.606.398	16.092.454	3.907.546
80/2025	4.486.056		

Lote	Monto Contrato	Porcentaje a Ampliar	Total
1	30.000.000	20%	6.000.000
2	20.000.000	20%	4.000.000

**Total a ampliar                    10.000.000**



## 2) MARCO LEGAL:

Dando cumplimiento a:

- **Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, describe en su Art. 67. "de la modificación de los contratos: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones mas ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos, y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..."*
- **Resolución DNCP N° 4401/2023** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De suministros y contrataciones públicas", Artículo 181: *"La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1 - La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2- La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3- Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes."*
- **Resolución DNCP N° 230/2025** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De suministros y contrataciones públicas", Artículo 209: *"Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la normativa vigente al momento de la comunicación de la convocatoria."*



Se resalta que la ampliación de monto del Contrato N° 22/2024, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.

**3) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Que, el objeto de Gasto que afecta a la ampliación de referencia pertenece al Rubro 242 "Mantenimiento Y Reparaciones Menores De Edificios y Locales". El Dpto. de Presupuesto ha informado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria requerida conforme las documentaciones adjuntas al presente dictamen.

**4) CONCLUSIÓN:**

En base a las consideraciones expuestas y en el análisis correspondiente, no se observan impedimentos legales ni objeciones para llevar a cabo los procedimientos destinados a ampliar el monto del Contrato N° 22/2024, según los términos ya expuestos. Se justifica la previsión y provisión del servicio para satisfacer la necesidad institucional. Por lo tanto, se recomienda la suscripción de una Adenda al contrato para formalizar la presente solicitud.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Asunción, 09 de setiembre de 2025.



**Ing. Gabriela Mazo**

**Jefa Dpto. de Servicios Generales/DA.**

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**